REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ

RESOLUCIÓN N° DRCC-AGICH-003-2016
(Del 25 de noviembre de 2016)

El Suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en la provincia de Coclé, en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO

Que el artículo 118, de la Constitución Política de Panamá, indica que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.

Que el artículo 1 de la Ley 8 del 25 de Marzo de 2016, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación, y restauración del ambiente, y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del Estado.

Que la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), y en su artículo 3 declara de interés nacional y sometido al régimen de la presente Ley, todos los recursos forestales existentes en el territorio Nacional.

Que la referida excerta Legal advierte en su artículo 13, que la Administración de los bosques y terrenos que constituye el Patrimonio Forestal del Estado, corresponderá al INRENARE hoy ANAM. Este organismo, mediante Resolución de Junta Directiva, establecerá las normas de manejo y de aprovechamiento a que deberá someterse el Patrimonio Forestal del Estado.

Que mediante Resolución DIEORA-IA-1210-2011 de 28 de diciembre de 2011, el Ministerio de Ambiente, aprueba el Estudio de Impacto ambiental, categoría III, correspondiente al proyecto denominado proyecto MINA DE COBRE PANAMÁ.

Que la Empresa MINERA PANAMA S.A., Promotor del Proyecto denominado MINA DE COBRE PANAMÁ, presentó ante el Ministerio de Ambiente de la Regional de Coclé, el documento denominado PLAN DE REFORESTACIÓN PARA 72.3 HECTÁREAS, EN TERRENOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES, UBICADO FUERA DE LA HUELLA DEL PROYECTO COBRE PANAMÁ, EN EL CORREGIMIENTO DE LLANO NORTE, DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ; para su revisión y aprobación.

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Coclé, a través del Área de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas (Sección Forestal), hace revisión del documento denominado PLAN DE REFORESTACIÓN PARA 72.3 HECTÁREAS, EN TERRENOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES, UBICADO FUERA DE LA HUELLA DEL PROYECTO COBRE PANAMÁ, EN EL CORREGIMIENTO DE LLANO NORTE, DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ; para su revisión y aprobación.

Que en la mencionada Resolución es decir la DIEORA-IA-1210-2011 de 28 de diciembre de 2011, en el acapite "k" del artículo 4, indica que el promotor del proyecto tendrá, que reforestar siete mil trecientas setenta y cinco (7, 375) hectáreas fuera de la huella del proyecto en concepto de compensación ecológica y tres mil cien (3,100) hectáreas, dentro de la huella del proyecto, en concepto de restauración ambiental. La densidad de siembra será de seiscientos a ochocientos (600 a 800) plantones por hectáreas. Las hectáreas a reforestar, fuera de la huella del proyecto, podrán ser ubicadas dentro de las áreas naturales protegidas o fuera de las mismas, siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios: zonas de protección de recursos hídricos, zonas de recargas de acuíferos, zonas que favorezcan la conectividad del Corredor Biológico Mesoamericano, bosques de galerías y/o áreas con fuertes tasas de erosión; previo a su implementación, el promotor: para ello, deberá constar con la aprobación del Departamento de Áreas Protegidas y Vida Silvestre y del Departamento de Cuencas Hidrográficas de la Autoridad Nacional del Ambiente hoy Ministerio de Ambiente.

Que una vez revisado y analizado los documentos aportados por la empresa, los requisitos establecidos y las coordinaciones pertinentes entre el Ministerio de Ambiente y la empresa Promotora a reforestar, concluimos que la misma cumple con las normativas ambientales, para concederle la aprobación de el PLAN DE REFORESTACIÓN PARA 72.3 HECTÁREAS, EN TERRENOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES, UBICADO FUERA DE LA HUELLA DEL PROYECTO COBRE PANAMÁ, EN EL CORREGIMIENTO DE LLANO NORTE, DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.

Que en virtud de las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades delegadas, el Director Regional de Coclé del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE

PRIMERO: APROBARLE, a la Empresa MINERA PANAMÁ S.A., Promotor del Proyecto denominado MINA DE COBRE, el PLAN de REFORESTACIÓN PARA 72.3 HECTÁREAS, EN TERRENOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES, UBICADO FUERA DE LA HUELLA DEL PROYECTO COBRE PANAMÁ, cumpliendo con lo establecido en la Resolución No. DIEORA-IA-1210-2011 de 28 de diciembre de 2011, cuya ubicación es en el corregimiento de Llano Norte, distrito de La Pintada, provincia de Coclé.

SEGUNDO: INDICARLE, a la Empresa MINERA PANAMÁ S.A; Promotor del Proyecto denominado MINA DE COBRE, que deberá cumplir con la ejecución y mantenimiento del PLAN DE 72.3 HECTÁREAS a reforestar, con especies Nativas.

TERCERO: INFORMARLE, a la Empresa MINERA PANAMÁ S.A., Promotor del Proyecto denominado MINA DE COBRE, que deberá hacer las coordinaciones con la Regional de Coclé, para la reforestación sea en el área indicada, así como lo establece la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.

CUARTO: MANIFESTARLE, a la Empresa MINERA PANAMÁ S.A., Promotor del Proyecto denominado MINA DE COBRE que la reforestación tiene una duración mínima de cinco (5) años de mantenimiento tecnico, la misma puede ser supervisada por los funcionarios del Ministerio de Ambiente en el momento que sea necesario.

QUINTO: RECOMENDARLE, a la a la Empresa MINERA PANAMÁ S.A., Promotor del Proyecto denominado MINA DE COBRE, que una vez cumplido con el tiempo de

DRCC - AGICH - 003-2016

mantenimiento de la reforestación, presente ante el Ministerio de Ambiente el respectivo informe de cierre de actividades de mantenimiento, para que quede evidenciado, que la reforestación se cumplió en su totalidad.

SÉXTO: NOTIFICAR, a la Empresa MINERA PANAMÁ S.A., Promotor del Proyecto denominado MINA DE COBRE, de la presente Resolución que, en contra de ella, procede Recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de su notificación.

SEPTIMO: Esta Resolución surte efecto a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 8 del 25 de Marzo de 2015, Ley N° 41 de 1 de Julio de 1998, Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994, Ley 38 del 31 de julio de 2000 (Procedimiento Administrativo). Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, Resolución ARAC-IA-056-2014.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Ing. JOSE PABLO CASTILLO
Director Regional De Coclé
Ministerio de Ambiente

DRCC – AGICH – 003 – 2016

Fecha: 25 de Noviembre de 2016
Siendo las 10:11 de la MAÑANA
Notifique personalmente a Lcdo. Ivan Valdes
Resolución
Notificador
Notificado
2-91-1252
4-703-1750

MiAMBIENTE GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COLÓN

RESOLUCIÓN No. DRCL-AGICH-PR-002-2017

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, REGIONAL DE COLÓN EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 118 de la Constitución Política de Panamá advierte que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana

Que la ley N°8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente.

Que la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, dicta la Ley General de Ambiente, establece en el artículo 1, que la administración del ambiente es una obligación del Estado y establece los principios y normas básicas para su protección y recuperación.

Que el capítulo 5, del título III de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, establece que se crea la Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente como ente rector en materia de recursos naturales y el ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicaciones de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que le es complementaria a la Ley General de Ambiente la Ley No. de 1994 (Ley Forestal), y en su artículo 3 declara de interés nacional y sometido al régimen de la presente Ley, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional.

Que la referida excerta legal advierte en su artículo 15, que la administración de los bosques y terrenos que constituyen el Patrimonio Forestal del Estado, corresponderá al INRENARE hoy Ministerio de Ambiente.

Que la **Empresa Minera Panamá S.A.,** del proyecto denominado "MINA COBRE PANAMÁ, presento ante el Ministerio de Ambiente (Regional de Colón), el documento denominado "**Plan de Reforestacion para 102.44 has**", para su revisión y aprobación, mediante Nota con fecha del 27 de Septiembre de 2016

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Colón, a través de la Sección Forestal, realizo informe Técnico de las áreas visitadas con fecha del 24 de Febrero de 2017 y de acuerdo a la revisión del documento denominado **Plan de Reforestación de 102.44 has Fuera de la Huella del proyecto en las localidades de San José del General y Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón** del Proyecto "MINA COBRE PANAMÁ", donde la sección forestal recomienda que se apruebe el plan de reforestación en todas sus partes.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, a la Empresa **Minera Panamá S.A., Plan de Reforestación de 122.44 has en las localidades de San José del General y Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón, con especies nativas de la zona** en todas sus partes.

SEGUNDO: ADVERTIR, a la Empresa **Minera Panamá S.A.,** del proyecto denominado "MINA COBRE PANAMÁ", que deberá cumplir con la ejecución de dicho plan de reforestación en los sitios señalados.

Resol. DRC-AGICH-PR-002-2017

Ministerio de Ambiente (SIN...
COPIA DE LA ORIGINAL
ADMINISTRACIÓN REGIONAL
30/03/17

TERCERO: ADVERTIR a la Empresa **Minera Panamá S.A.**, que la reforestación hasta una duración de 5 años de mantenimientos mas lo que se utilizaran en los perfiles.

CUARTO: ADVERTIR a la Empresa **Minera Panamá S.A.**, que deberá tomar en cuenta la mano de obra de las comunidades, para cooperar con la parte social.

QUINTO: ADVERTIR, a la Empresa **Minera Panamá S.A.**, del proyecto denominado "MINA COBRE PANAMÁ", que la presente resolucion es recurrible mediante Recurso de Reconsideracion que debe interponerse dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes a la notificacion de la presente Resolucion.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015
Ley No. 41 de 01 de julio de 1998.
Ley No. 1 de 03 de febrero de 1994.
Resolucion J.D.- 05-98, en su artículo 3° de 22 de Enero de 1998.
Resolucion DIEORA-IA 1210-2013.

Dado en la ciudad de Colón a los veinte (20) días del mes de Marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LIC. ISIS DEL CARMEN GONDOLA
DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE-COLÓN.

IG/HS/CC

MIAMBIENTE
Regional de Colón

DARL-AEICH-PR-002-2017

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Resol DRC-AGICH-PR-002-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

RESOLUCIÓN N° DRCL-AGICH-PR-001-2016

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE REFORESTACIÓN EN SISTEMAS AGROFORESTALES PARA 122.72 HAS. DEL PROYECTO DENOMINADO "MINA COBRE PANAMA" CUYO PROMOTOR ES LA EMPRESA MINERA PANAMÁ, S.A.

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, REGIONAL DE COLÓN EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 118 de la Constitución Política de Panamá advierte que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.

Que la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, dicta la Ley General de Ambiente, establece en el artículo 1, que la administración del ambiente es una obligación del Estado y establece los principios y normas básicas para su protección y recuperación.

Que la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, en el capítulo 5, del título III, establece que se crea la Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente como ente rector en materia de recursos naturales y el ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicaciones de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que la Ley N° 1 de 1994 (Ley Forestal), en su artículo 3 declara de interés nacional y sometido al régimen de la presente Ley, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional.

Que la Ley N° 1 de 1994 (Ley Forestal) establece en su artículo 13, que la administración de los bosques y terrenos que constituyen el Patrimonio Forestal del Estado, corresponderá al INRENARE hoy Ministerio de Ambiente.

Que la Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que la Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, a través De la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, mediante Resolución **DIEORA IA-1210-2011**, del proyecto denominado " **MINA COBRE PANAMÁ**", cuyo promotor es la empresa **MINERA PANAMÁ, S.A.**

Que la Empresa **MINERA PANAMÁ, S.A.** en calidad de promotor del proyecto denominado **"MINA COBRE PANAMÁ,** presentó ante el Ministerio de Ambiente (Regional de Colón), el documento denominado **"Plan de Reforestación y Arborización"** para su revisión y aprobación, mediante Nota con fecha del 15 de diciembre de 2015.

Autoridad Nacional del Ambiente
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADMINISTRADOR(A) REGIONAL
FECHA: 5/7/16

[escribir texto]

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente-Colón, a través de la Sección Forestal del Área de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, hace revisión y evaluación del documento denominado **Plan de Reforestacion y Arborización en Sistemas Agroforestales** para **122.72 has.** del Proyecto **"MINA COBRE PANAMÁ"**, en el cual se hace examen al referido documento, y como resultado de ello, se produce el Informe Tecnico Sustentativo fechado 11 de abril de 2016 y la Nota DRC-536-1104-2016 dirigida a la empresa, solicitando la corrección de lo siguiente:

- Corrección en el termino Plan de Arborización y Reforestación en Sistemas Agroforestales en la Foja N° 3.
- Espaciamiento en la foja N°22
- Se le solicitó incluir especies frutales al Plan de Reforestación.

Posteriormente, la empresa a través de la Nota S/N fechada del 18 de Junio de 2016, presenta las correcciones solicitadas referente al Plan de Reforestación para 122.72 has.

Que los días 24 y 27 de Junio de 2016, la sección Forestal del Área de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas de MIAMBIENTE-Colón examina el documento entregado por parte de la empresa Minera Panamá, y se remite las consideraciones a la Dirección Regional, proponiendo la aprobación del documento denominado **Plan de Reforestación en Sistemas Agroforestales para las 122.72 has.** de Proyecto **"MINA COBRE PANAMÁ, mediante Nota SDMF-043-2016.**

DRCC - AGICH - 38 - 2016

Que en virtud de las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades delegadas, la Directora Regional de Colón del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **PLAN DE REFORESTACIÓN EN SISTEMAS AGROFORESTALES PARA 122.72 HAS.** del Proyecto denominado **"MINA COBRE PANAMÁ"** cuyo Promotor es la Empresa **MINERA PANAMA, S.A.**

SEGUNDO: ADVERTIR a la Empresa **MINERA PANAMÁ, S.A.,** en calidad de Promotor del proyecto denominado **"MINA COBRE PANAMÁ"**, que debera cumplir con la ejecución de dicho plan de reforestación en los sitios señalados.

TERCERO: ADVERTIR a la empresa **MINERA PANAMÁ, S.A.** en calidad de Promotor del proyecto denominado **"MINA COBRE PANAMÁ"**, que debera reforestar durante la fase de ejecución del proyecto, la cantidad de **300 has. por año**, fuera de la huella del proyecto según lo señala la Resolución de Aprobación del EIA, en su artículo Cuarto, Numeral J.

CUARTO: ADVERTIR a la empresa **MINERA PANAMÁ, S.A.,** que la vigencia del mantenimiento de reforestacion es por 5 años.

QUINTO: ADVERTIR a la empresa **MINERA PANAMA, S.A.,** que debera tomar en cuenta la mano de obra de las comunidades para cooperar con la parte social.

Autoridad Nacional del Ambiente - Colón
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADMINISTRADOR(A) REGIONAL
FECHA:

12

[Escribir texto]

SEXTO: ADVERTIR a la empresa **MINERA PANAMÁ, S.A.** que la presente resolución es recurrible mediante Recurso de Reconsideración que debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015
Ley N° 41 de 01 de julio de 1998.
Ley N° 1 de 03 de febrero de 1994.
Resolución J.D.-05-98, en su artículo 41 (de 22 de enero de 1998) y la Resolución DIEORA IA-1210-2015.

Dado en la ciudad de Colón, al primer (01) día del mes de julio de 2016.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LIC. ISIS DEL CARMEN GÓNDOLA
DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE-COLÓN.

IG/ns as

Ministerio de Ambiente
República de Panamá
Colón
Dirección Regional

DRCL - AGICH - PR - 001-2016

NOTIFICACION
[illegible] 2016
DRCL - AGICH - PR 001-2016
[illegible]
3 7 24

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADMINISTRADOR(A) REGIONAL
FECHA: 5/7/16

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE VERAGUAS

RESOLUCIÓN Nº ARAV/300/2013

El Suscrito Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente en la Provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

- Que el articulo 118 de la constitución política de Panamá advierte que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.

- Que la Ley Nº 41 de 1 de julio de 1998, dicta la Ley General de Ambiente y crea la Autoridad Nacional del Ambiente.

- Que el articulo 1 de la Legislación Ambiental de la República de Panamá, establece que la administración del ambiente es una obligación del Estado y establece los principios y normas básicos para su protección y recuperación.

- Que el capitulo 5, del titulo III de la Ley Nº 41 de 1 de julio de 1998, establece que se crea la Autoridad Nacional del Ambiente como ente rector en materia de recursos naturales y el ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicaciones de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

- Que le es complementaria a la Ley General de Ambiente la Ley Nº 1 de 1994 (Ley Forestal), y en su artículo 3 declara de interés nacional y sometido al régimen de la presente Ley, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional.

- Que la referida excerta Legal advierte en su artículo 13, que la administración de los bosques y terrenos que constituye el Patrimonio Forestal del Estado, corresponderá al INRENARE hoy ANAM.

- Que la Empresa **MINERA PANAMÁ, S.A.,** Promotora del Proyecto denominado **MINA DE COBRE PANAMÁ EN LA PROVINCIA DE COLON,** a través de la **Tierra Feliz, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Ambiente (Regional de Veraguas), el documento denominado Plan de Arborización de 15 hectáreas, localizadas en la cuenca del río Santa María, en la vertiente del Pacífico; específicamente en la comunidad de La Gorda, corregimiento de Remance, Distrito de San Francisco, para su revisión y aprobación.

- Que la Administración Regional de ANAM/Veraguas, a través del Área de Gestión Integrada de cuencas Hidrográficas (**Sección Forestal**), hace revisión del documento denominado **Plan de Arborización del Proyecto de 15 hectáreas, localizadas en la cuenca del río Santa María, en la vertiente del Pacífico** para su revisión y aprobación.

- Que en virtud de las consideración expuestas y en uso de sus facultades delegadas, la Administradora Regional de Veraguas de la Autoridad Nacional del Ambiente,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR,** a la Empresa Minera Panamá, S.A., Promotora del Proyecto Mina de Cobre Panamá, a través de la Empresa Subcontratista **Tierra Felíz, S.A.**, el Proyecto denominado Plan de Arborización del **de 15 hectáreas,** localizadas en la cuenca del río Santa María, en la vertiente del Pacífico, específicamente en la comunidad de La Gorda, corregimiento de Remance, Distrito de San Francisco; en todas sus partes.

SEGUNDO: **ADVERTIR,** a la Empresa Minera Panamá, S.A., Promotora del Proyecto denominado Mina de Cobre Panamá en la Provincia de Colón, a través de la Empresa Subcontratista **Tierra Felíz, S.A.**, que deberá cumplir con la ejecución de dicho Plan de Arborización de 15 hectáreas en la cuenca del río Santa María de la Provincia de Veraguas.

TERCERO: **ADVERTIR,** a la Empresa Minera Panamá, S.A., Promotora del Proyecto denominado Mina de Cobre Panamá en la Provincia de Colón, a través de la Empresa Subcontratista **Tierra Felíz, S.A.**, que la reforestación de las 15 hectáreas de especies nativas en la zona **sin fines de aprovechamiento,** más lo que se utilizarán en los replantes de acuerdo a la Ley N° 1 Forestal de 03 de febrero de 1994, en su artículo 41 de la reglamentación **(J.D.-05-98).**

CUARTO: **ADVERTIR,** a la Empresa Minera Panamá, Promotora del proyecto denominado Mina de Cobre Panamá en la Provincia de Colón que cuenta con cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, para presentar algún recurso de Reconsideración a la misma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, artículo 5 y 7 numeral 5., Ley N° 1 de 03 de febrero de 1994, Resolución J.D.- 05-98, en su artículo 41 (de 22 de Enero de 1998). y la Resolución DIEORA IA-809-2008.

ARAC / 300 / 2013

Dado en la ciudad de **Santiago** a los **(08)** días del mes de **Octubre** del año **2013**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

autoridad nacional del ambiente
Administración Regional de Veraguas
República de Panamá

LICDA. ETMARA DONOSO
ADMINISTRADORA REGIONAL
ANAM – VERAGUAS

autoridad nacional del ambiente
Administración Regional de Veraguas
República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACION REGIONAL DE VERAGUAS
ASESORIA LEGAL

HOY 9 DE Octubre DE 2013
SIENDO LAS 2:00 DE LA tarde
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A Nicolas Hernandez
DE LA PRESENTE RESOLUCION
NOTIFICADOR
NOTIFICADO
CED 9-111-2610

anam

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE VERAGUAS

RESOLUCIÓN Nº ARAV/049/2014

El Suscrito Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente en la Provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

- Que el articulo 118 de la constitución política de Panama advierte que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos de desarrollo adecuado de la vida humana.

- Que la Ley Nº 41 de 1 de julio de 1998, dicta la Ley General de Ambiente y crea la Autoridad Nacional del Ambiente.

- Que el articulo 1 de la Legislación Ambiental de la República de Panama, establece que la administración del ambiente es una obligación del Estado y establece los principios y normas básicos para su protección y recuperación.

- Que el capitulo 5, del titulo III de la Ley Nº 41 de 1 de julio de 1998, establece que se crea la Autoridad Nacional del Ambiente como ente rector en materia de recursos naturales y el ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicaciones de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

- Que le es complementaria a la Ley General de Ambiente la Ley Nº 1 de 1994 (Ley Forestal), y en su articulo 3 declara de interés nacional y sometido al régimen de la presente Ley, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional.

- Que la referida excerta Legal advierte en su articulo 13, que la administracion de los bosques y terrenos que constituye el Patrimonio Forestal del Estado, correspondera al INRENARE hoy ANAM.

- Que la Empresa **MINERA PANAMÁ, S.A.,** Promotora del Proyecto denominado **MINA DE COBRE PANAMÁ EN LA PROVINCIA DE COLON,** a través de la **Tierra Feliz, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Ambiente (Regional de Veraguas), el documento denominado Plan de **Arborización de 23 hectáreas**, localizadas en la cuenca del río Santa María, en la vertiente del Pacífico; específicamente en la finca Nº 7394, propiedad dedel **Sr. Renato Barrera con cedula de identidad personal 2-149-638**, ubicada en la comunidad de San Francisco, corregimiento de San Francisco, Distrito de San Francisco; para su revision y aprobación.

- Que la Administración Regional de ANAM/Veraguas, a través del Area de Gestión Integrada de cuencas Hidrográficas (**Sección Forestal**), hace revisión del documento denominado **Plan de Arborización del Proyecto de 23 hectáreas, localizadas en la cuenca del río Santa María, en la vertiente del Pacífico** para su revisión y aprobación.

- Que en virtud de las consideración expuestas y en uso de sus facultades delegadas, la Administradora Regional de Veraguas de la Autoridad Nacional del Ambiente.

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR**, a la Empresa Minera Panamá, S.A., Promotora del Proyecto Mina de Cobre Panamá, a través de la Empresa Subcontratista **Tierra Feliz, S.A.**, el Proyecto denominado Plan de Arborización del de **23** hectáreas, localizadas en la cuenca del río Santa María, en la vertiente del Pacífico, específicamente en la finca del **Sr. Renato Barrera con cedula de identidad personal 2-149-638**, ubicada en la comunidad de San Francisco, corregimiento de San Francisco, Distrito de San Francisco; en todas sus partes

SEGUNDO: **ADVERTIR**, a la Empresa Minera Panamá, S.A., Promotora del Proyecto denominado Mina de Cobre Panamá en la Provincia de Colón, a través de la Empresa Subcontratista **Tierra Feliz, S.A.**, que deberá cumplir con la ejecución de dicho Plan de Arborización de 23 hectáreas en la cuenca del río Santa María de la Provincia de Veraguas

TERCERO: **ADVERTIR**, a la Empresa Minera Panamá, S.A., Promotora del Proyecto denominado Mina de Cobre Panamá en la Provincia de Colón, a través de la Empresa Subcontratista **Tierra Feliz, S.A.**, que la reforestación de las 23 hectáreas de especies nativas en la zona **sin fines de aprovechamiento**, mas lo que se utilizaran en los replantes de acuerdo a la Ley N° 1 Forestal de 03 de febrero de 1994, en su artículo 41 de la reglamentación **(J.D.-05-98)**.

CUARTO: **ADVERTIR**, a la Empresa Minera Panamá, Promotora del proyecto denominado Mina de Cobre Panamá en la Provincia de Colón que cuenta con cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, para presentar algún recurso de Reconsideración a la misma

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, artículo 5 y 7 numeral 5., Ley N° 1 de 03 de febrero de 1994, Resolución J.D.- 05-98, en su artículo 41 (de 22 de Enero de 1998) y la Resolución DIEORA IA-809-2008.

Dado en la ciudad de Santiago a los (30) días del mes de enero del año 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICDA. ETMARA DONOSO
ADMINISTRADORA REGIONAL
ANAM – VERAGUAS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE VERAGUAS

RESOLUCIÓN Nº ARAV/048/2014

El Suscrito Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente en la Provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 118 de la constitución política de Panamá advierte que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.

- Que la Ley Nº 41 de 1 de julio de 1998, dicta la Ley General de Ambiente y crea la Autoridad Nacional del Ambiente.

- Que el artículo 1 de la Legislación Ambiental de la República de Panamá, establece que la administración del ambiente es una obligación del Estado y establece los principios y normas básicos para su protección y recuperación.

- Que el capítulo 5, del título III de la Ley Nº 41 de 1 de julio de 1998, establece que se crea la Autoridad Nacional del Ambiente como ente rector en materia de recursos naturales y el ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicaciones de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

- Que le es complementaria a la Ley General de Ambiente la Ley Nº 1 de 1994 (Ley Forestal), y en su artículo 3 declara de interés nacional y sometido al régimen de la presente Ley, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional.

- Que la referida excerta Legal advierte en su artículo 13, que la administración de los bosques y terrenos que constituye el Patrimonio Forestal del Estado, corresponderá al INRENARE hoy ANAM.

- Que la Empresa **MINERA PANAMÁ, S.A.,** Promotora del Proyecto denominado **MINA DE COBRE PANAMÁ EN LA PROVINCIA DE COLON,** a través de la **Tierra Feliz, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Ambiente (Regional de Veraguas), el documento denominado Plan de Arborización de 11.07 hectáreas, localizadas en la cuenca del río Santa María, en la vertiente del Pacífico; específicamente la finca Nº 7272, cuyo propietario es el Sr. Virgilio Bonilla, con cedula de identidad personal Nº 8-236-2222, la cual está ubicada en la comunidad de San Francisco, corregimiento de San Francisco, Distrito de San Francisco; para su revisión y aprobación.

- Que la Administración Regional de ANAM/Veraguas, a través del Área de Gestión Integrada de cuencas Hidrográficas (**Sección Forestal**), hace revisión del documento denominado **Plan de Arborización del Proyecto de 11.07 hectáreas, localizadas en la cuenca del río Santa María, en la vertiente del Pacífico** para su revisión y aprobación.

- Que en virtud de las consideración expuestas y en uso de sus facultades delegadas, la Administradora Regional de Veraguas de la Autoridad Nacional del Ambiente,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR,** a la Empresa Minera Panama, S.A., Promotora del Proyecto Mina de Cobre Panama, a través de la Empresa Subcontratista **Tierra Feliz, S.A.**, el Proyecto denominado Plan de Arborización del de 11.07 hectáreas, localizadas en la cuenca del rio Santa María, en la vertiente del Pacífico, específicamente en la comunidad de San Francisco, corregimiento de San Francisco, Distrito de San Francisco; en todas sus partes.

SEGUNDO: **ADVERTIR,** a la Empresa Minera Panama, S.A., Promotora del Proyecto denominado Mina de Cobre Panamá en la Provincia de Colón, a través de la Empresa Subcontratista **Tierra Feliz, S.A.**, que deberá cumplir con la ejecución de dicho Plan de Arborización de 11.07 hectáreas en la cuenca del rio Santa María de la Provincia de Veraguas.

TERCERO: **ADVERTIR,** a la Empresa Minera Panama, S.A., Promotora del Proyecto denominado Mina de Cobre Panamá en la Provincia de Colón, a través de la Empresa Subcontratista **Tierra Feliz, S.A.**, que la reforestación de las 11.07 hectáreas de especies nativas en la zona **sin fines de aprovechamiento**, más lo que se utilizarán en los replantes de acuerdo a la Ley N° 1 Forestal de 03 de febrero de 1994, en su artículo 41 de la reglamentación **(J.D.-05-98).**

CUARTO: **ADVERTIR,** a la Empresa Minera Panama, Promotora del proyecto denominado Mina de Cobre Panamá en la Provincia de Colón que cuenta con cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, para presentar algún recurso de Reconsideración a la misma

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, artículo 5 y 7 numeral 5., Ley N° 1 de 03 de febrero de 1994, Resolución J.D.- 05-98, en su artículo 41 (de 22 de Enero de 1998) y la Resolución DIEORA IA-809-2008

Dado en la ciudad de Santiago a los (30) días del mes de enero del año 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICDA. ETMARA DONOSO
ADMINISTRADORA REGIONAL
ANAM – VERAGUAS

autoridad nacional del ambiente

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACION REGIONAL DE COCLÉ

RESOLUCIÓN N° ARAC-AGICH-83-2014

El Suscrito Administrador Regional de La Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en la provincia de Coclé, en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el artículo 118 de la Constitución Política de Panamá advierte que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.

Que la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, dicta la Ley General de Ambiente y crea la Autoridad Nacional del Ambiente

Que el artículo 1 de la Legislación Ambiental de la República de Panamá, establece que la administración del ambiente es una obligación del Estado y establece los principios y normas básicas para su protección y recuperación.

Que el capítulo 5, del título III de la Ley N° 41 de 1 julio de 1998, establece que se crea la Autoridad Nacional del Ambiente como ente rector en materia de recursos naturales y el ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicaciones de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que le es complementaria a la Ley General de Ambiente la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), y en su artículo 3 declara de interés nacional y sometido al régimen de la presente Ley, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional.

Que la referida excerta Legal advierte en su artículo 13, que la administración de los bosques y terrenos que constituye el Patrimonio Forestal del Estado, corresponderá al INRENARE hoy ANAM

Que la Empresa **MINERA PANAMÁ, S.A.,** Promotora del Proyecto denominado **MINA DE COBRE PANAMÁ EN LA PROVINCIA DE COLÓN,** a través de la empresa **Brinkman y Asociados Reforestadores de Centro América, S.A. (BARCA),** presentó ante la Autoridad Nacional del Ambiente (Regional de Coclé), el documento denominado Plan de Arborización de 160 hectáreas, localizadas en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional General de División Omar Torrijos Herrera y sus alrededores, específicamente en las comunidades de El Perucho, Las Mesitas, El Guayabo, El Piral, Los Caracoles, Corregimiento de El Copé y El Picacho Corregimiento de Olá, Distrito de Olá; para su revisión y aprobación.

Que la Administración Regional de ANAM/Coclé, a través del Área de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas (Sección Forestal), hace revisión del documento denominado **Plan de Arborización de 160 hectáreas, localizadas en la zona de Amortiguamiento del Parque Nacional General de División Omar Torrijos Herrera y sus alrededores** para su revisión y aprobación.

Que en virtud de las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades delegadas, el Administrador Regional de Coclé de la Autoridad Nacional del Ambiente,

Autoridad Nacional del Ambiente provincia Coclé
Resolucion No. ARAC-AGICH-83 2014
Fecha 2/9/14

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar, a la Empresa Minera Panamá S.A., Promotora del Proyecto Mina de Cobre Panamá en la Provincia de Colón, a través de la empresa Subcontratista Brinkman y Asociados Reforestadores de Centro América, S.A. (BARCA), el Proyecto denominado Plan de Arborización de 160 hectáreas, localizadas en las comunidades de El Perucho, Las Mesitas, El Guayabo, El Piral, Los Caracoles, Corregimiento de El Copé y El Picacho Corregimiento de Olá, Distrito de Olá.

SEGUNDO: Advertir, a la Empresa Minera Panamá, S.A., Promotora del Proyecto denominado Mina de Cobre Panamá en la Provincia de Colón, a través de la Empresa Subcontratista Brinkman y Asociados Reforestadores de Centro América, S.A. (BARCA), que deberá cumplir con la ejecución de dicho Plan de Arborización de 160 hectáreas, localizadas en la zona de Amortiguamiento del Parque Nacional General de División Omar Torrijos Herrera de la Provincia de Coclé.

TERCERO: Advertir, a la Empresa Minera Panamá, S.A. que deberá hacer las coordinaciones con ambas Regionales (Coclé y Colón), para reforestación en las dos provincias.

CUARTO: Advertir, a la Empresa Minera Panama, S.A., Promotora del Proyecto denominado Mina de Cobre Panamá en la Provincia de Colón, a través de la Empresa Subcontratista Brinkman y Asociados Reforestadores de Centro América, S.A. (BARCA), que la reforestación de las 160 hectáreas de especies nativas **sin fines de aprovechamiento.**

QUINTO: Advertir, a la Empresa Minera Panamá S.A. que la reforestación tiene una duración de 5 años de mantenimiento.

SEXTO: Advertir, a la Empresa Minera Panamá, S.A., que deberá tomar en cuenta la mano de obra de las comunidades.

SÉPTIMO: Advertir, a la Empresa Minera Panamá S.A., Promotora del Proyecto denominado Mina de Cobre Panamá en la Provincia de Colón que cuenta con cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, para presentar algún recurso de Reconsideración a la misma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994, la Resolución DIEORA IA-1210-2011 y Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009.

ARAC - AGICH - 83 - 2014

Dado en la ciudad de Penonomé, a los dos (2) días del mes de Septiembre del año dos mil catorce (2014).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

autoridad nacional del ambiente
dirección regional

Lic. Hellington Ríos
Administrador Regional de la
Autoridad Nacional del Ambiente, Provincia de Coclé

Hoy 23 de SEPTIEMBRE de 2014
siendo las 10:45 de la MAÑANA
notifiqué personalmente a ROLANDO VALDÉS ACEVEDO de la presente resolución

Notificador — Notificado

Autoridad Nacional del Ambiente, provincia Coclé
Resolución No. ARAC - AGICH - 83 2014
Fecha 2/9/14
Página 2 de 2

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACION REGIONAL DE VERAGUAS

RESOLUCION Nº ARAV/246/2013

CONSIDERANDO

MINERA PANAMA, S.A., Promotora del Proyecto MINA DE COBRE PANAMA EN LA PROVINCIA DE COLON.

Seccion Forestal

Plan de Arborizacion del Proyecto de 180 hectarea, localizadas en la cuenca del rio San Pablo Santa Maria y San Pedro en la vertiente del Pacifico.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR.

SEGUNDO: ADVERTIR

TERCERO: ADVERTIR

sin fines de aprovechamiento

J.D. 05-98

CUARTO: ADVERTIR

FUNDAMENTO LEGAL

Santiago (23) de Agosto de 2013.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LICDA. ETMARA DONOSO
ADMINISTRADORA REGIONAL
ANAM – VERAGUAS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACION REGIONAL
ANAM

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACION REGIONAL DE COCLE
AREA DE GESTION INTEGRADA DE CUENCAS
HIDROGRAFICAS

. 21 de Diciembre de 2012
ARAC-A[illegible]GH-385-2012

Señor
Carlos S nchez
Director Ambiente
Minera namá
F S D

Dando puesta a su solicitud sobre la aprobacion del **Plan de Arborizacion para 225 hectáreas en fiel cumplimiento a la Compensación Ecológica de la Mina de re cuyo promotor es la empresa Minera Panamá, S.A.**, el cual fue aprobad mediante resolucion DIEORA IA-1210-2011, le informo que el Plan de Arboriza ón fue revisado y evaluado en todo su contexto por Profesionales Foresta idóneos y aprobado por la Administración Regional de la ANAM-Coclé

Atentam

rtega
Jefe de stion Integrada de
Cuencas idrográficas

Ing Ricardo rón
Administrador Regional
ANAM-Coclé

OO/

Ing ara Flores Área de Protección Ambiental

"DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE"

autoridad nacional del ambiente

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACION REGIONAL DE COCLE
AREA DE GESTION INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRAFICAS

Penonomé, 9 de Octubre de 2012
ARAC-AGICH-324-2012

Señor
Carlos Sánchez
Director de Ambiente
Minera Panamá
E. S. D.

Señor Sánchez:

Dando respuesta a su solicitud sobre la aprobación del **Plan de Arborización para 180 hectáreas en fiel cumplimiento a la Compensación Ecológica de la Mina de Cobre cuyo promotor es la empresa Minera Panamá, S.A.,** el cual fue aprobado mediante resolución DIEORA IA-1210-2011, le informo que el Plan de Arborización fue revisado y evaluado en todo su contexto por Profesionales Forestales idóneos y aprobado por la Administración Regional de la ANAM-Coclé.

Atentamente,

Ing. Okir Ortega
Jefe de Gestión Integrada de
Cuencas Hidrográficas

B. Ing. Ricardo Soberón
Administrador Regional
ANAM-Coclé

OO/RS/ys

c.c Ing. Pascual Castillo Área de Protección Ambiental
Archivos

"DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE"

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE VERAGUAS

RESOLUCIÓN Nº ARAV/010/2013

El Suscrito Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente en la Provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 118 de la constitución política de Panamá advierte que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.

- Que la Ley Nº 41 de 1 de julio de 1998, dicta la Ley General de Ambiente y crea la Autoridad Nacional del Ambiente.

- Que el artículo 1 de la Legislación Ambiental de la República de Panamá, establece que la administración del ambiente es una obligación del Estado y establece los principios y normas básicos para su protección y recuperación

- Que el capítulo 5, del título III de la Ley Nº 41 de 1 de julio de 1998, establece que se crea la Autoridad Nacional del Ambiente como ente rector en materia de recursos naturales y el ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicaciones de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

- Que le es complementaria a la Ley General de Ambiente la Ley Nº 1 de 1994 (Ley Forestal), y en su artículo 3 declara de interés nacional y sometido al régimen de la presente Ley, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional.

- Que la referida excerta Legal advierte en su artículo 13, que la administración de los bosques y terrenos que constituye el Patrimonio Forestal del Estado, corresponderá al INRENARE hoy ANAM.

- Que la Empresa **MINERA PANAMÁ, S.A.,** Promotora del Proyecto denominado **MINA DE COBRE PANAMÁ EN LA PROVINCIA DE COLON,** a través de la Empresa Futuro Forestal, S.A., presentó ante la Autoridad Nacional del Ambiente (Regional de Veraguas), el documento denominado Plan de Arborización del Proyecto en El Higo de La Mesa de Veraguas para su revisión y aprobación.

- Que la Administración Regional de ANAM/Veraguas, a través del Área de Gestión Integrada de cuencas Hidrográficas (**Sección Forestal**), hace revisión del documento denominado **Plan de Arborización del Proyecto en El Higo La Mesa de Veraguas para su revisión y aprobación.**

- Que en virtud de las consideración expuestas y en uso de sus facultades delegadas, la Administradora Regional de Veraguas de la Autoridad Nacional del Ambiente.

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR,** a la Empresa Minera Panamá, S.A., Promotora del Proyecto Mina de Cobre Panamá, a través de la Empresa Subcontratista Futuro Forestal, S.A., el Plan de Arbonización del Proyecto denominado Plan de Arbonización en El Higo de La Mesa de Veraguas en todas sus partes.

SEGUNDO: **ADVERTIR,** a la Empresa Minera Panamá, S.A., Promotora del Proyecto denominado Mina de Cobre Panamá en la Provincia de Colón, a través de la Empresa Subcontratista Futuro Forestal, S.A., que deberá cumplir con la ejecución de dicho Plan de Arbonización en El Higo de La Mesa de Veraguas.

TERCERO: **ADVERTIR,** a la Empresa Minera Panamá, S.A., Promotora del Proyecto denominado Mina de Cobre Panamá en la Provincia de Colón, a través de la Empresa Subcontratista Futuro Forestal, S.A., que la reforestación de las 200 hectáreas de especies nativas en la zona sin fines de aprovechamiento, más lo que se utilizarán en los replantes de acuerdo a la Ley N° 1 Forestal, de 03 de febrero de 1994, en su artículo 41 de la reglamentación **(J.D.-05-98)**

CUARTO: **ADVERTIR,** a la Empresa Minera Panamá, Promotora del proyecto denominado Mina de Cobre Panamá en la Provincia de Colón que cuenta con cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, artículo 5 y 7 numeral 5., Ley N° 1 de 03 de febrero de 1994, Resolución J.D.- 05-98, en su artículo 41 (de 22 de Enero de 1998), y la Resolución DIEORA IA-809-2008.

Dado en la ciudad de SANTIAGO a los **(16)** días del mes de **ENERO** del año **2013**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GEREMIAS AGUILAR ORTIZ
ADMINISTRADOR REGIONAL
ANAM – VERAGUAS

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección Regional de Chiriquí
Tel. 774-0600 Fax 774-0606

David, 20 de julio de 2015
Nota DRACH-1554 -07- 2015

Lic. José Deago Corro
Superintendente Forestal
Minera Panama, S.A.
Promotora del Proyecto Mina de Cobre Panama
Republica de Panama
E S D

Señor Deago:

Por medio de la presente le comunico que el **Plan de Reforestación** para 115 has con especies nativas en terrenos ubicados fuera de la huella del Proyecto como medida de compensacion ambiental del Proyecto Mina de Cobre Panama, con el listado de las especies contenidas en el Cuadro N° 4 pag. 8 del Documento del referido Plan en propiedades de cinco fincas arrendadas con la siguiente numeracion: N° 53950, 30739, 102, 30738, 69870 localizadas en el distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, **HA SIDO APROBADO** por esta institucion en cumplimiento a lo establecido Resolucion DIEORA-IA-1210-2013 y su modificación en la Resolucion DIEORA 0871-2013 (Estudio de Impacto Ambiental Categoria II).

El **Plan de Reforestación** como medida de compensacion ambiental del Proyecto Mina de Cobre Panama que elaborado por el Ing. Rolando Ernesto Valdes, con Registro Forestal N° RPF-010-2010 el MIAMBIENTE, verificara el cumplimiento de los compromisos adquiridos por Minera Panama, S.A., de acuerdo a la documentacion presentada. Cualquier cambio que se realice al Plan aprobado, se informara a esta instancia en el tiempo oportuno, para que se realice la evaluacion e inspeccion respectiva.

Finalmente se le recuerda que para la ejecucion del Plan deberá obtener los permisos necesarios de las autoridades pertinentes, cumplir con las normas y reglamentos de seguridad establecidos para este tipo de actividad.

Fundamento de Derecho
Ley 8 del 25 de marzo de 2015
Ley 1 de 1 de julio de 1994
Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Legislacion Forestal)
Resolucion Junta Directiva N° 08-98 reglamenta la Ley Forestal)
Resolucion DIEORA-IA-1210-2013 y su modificación en la Resolucion DIEORA 0871-2013 (Estudio de Impacto Ambiental Categoria II).

Atentamente,

Lic. Yilka G. Aguirre B.
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

YGAB/AHG/gb

AMBIENTE
República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección Regional de Chiriquí
Avenida Central, Teléfax 774-4[illegible]

David, 2[illegible] de julio de 2015
Nota DRACH-1555-07-2015

Lic. José Deago Corro
Superintendente Forestal
Minera Panamá, S.A.
Promotora del Proyecto Mina de Cobre Panamá
República de Panamá
E. S. D.

Señor Deago:

Por medio de la presente le comunico que el Plan de Reforestación para 53 has con especies nativas en terrenos ubicados fuera de la huella del Proyecto como medida de compensación ambiental del Proyecto Mina de Cobre Panamá, a reforestar con las especies contenidas en el listado de Cuadro N° 4, páginas 18 y 19 del Documento que contiene el referido Plan, en propiedades de Fincas N° 12071 y 695 (San Felix) y 1510 (Remedios) localizadas en los distritos de Remedios y San Felix, Provincia de Chiriquí, **HA SIDO APROBADO** por esta institución en cumplimiento a lo establecido Resolucion DIEORA-IA-1210-2011 y su modificacion en la Resolucion DIEORA 0871-2013 (Estudio de Impacto Ambiental Categoría III).

El **Plan de Reforestación** como medida de compensacion ambiental del proyecto Mina de Cobre Panamá, fue elaborado por el Ing. Rolando Ernesto Valdés, con Registro Forestal N° RPF-016-2010. El MIAMBIENTE, verificara el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la promotora Minera Panamá, S.A. de acuerdo a la documentación presentada. Cualquier cambio que se realice al Plan aprobado, se informara a esta instancia en el tiempo oportuno, para que se realice la evaluación e inspección respectiva.

Igualmente, se le recuerda que para la ejecución del Plan debera obtener los permisos necesarios de las autoridades pertinentes, cumplir con las normas y reglamentos de seguridad establecidos para este tipo de actividad.

Fundamento de Derecho:
Ley 8 del 25 de marzo de 2015
Ley 41 de 1 de julio de 1998
Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Legislación Forestal
Resolución Junta Directiva N°05-98, reglamenta la Ley Forestal
Resolución DIEORA-IA-1210-2011 y su modificacion en la Resolución DIEORA 0871-2013 (Estudio de Impacto Ambiental Categoría III).

Atentamente,

Lic. Yilka G. Aguirre B.
Directora Regional
MIAMBIENTE - Chiriquí

YGAB/MRC/gb